

Oficio No. 001-DG-2018

Bogotá D.C. 2018-01-03

Señor

JUEZ SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA
Atención: CARMEN TERÁN SUÁREZ
Asistente Jurídica
Barranquilla, Atlántico

Radicación: 11001-31-07-007-2008-00095-00 RI 14481
Sentenciado: ENILCE DEL ROSARIO LÓPEZ ROMERO
Delito: Homicidio Agravado y Concierto para Delinquir Agravado
Asunto: Requiere medicina legal – verificación programa HOME CARE

Señor Juez.

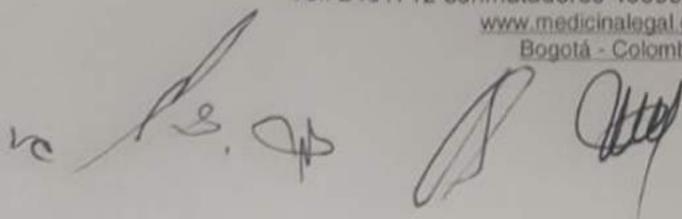
Con el fin de dar respuesta a la solicitud del asunto en los términos citados, he conformado un equipo con expertos médicos forenses quienes en diferentes momentos han atendido las valoraciones médico legales solicitadas por su despacho y adicionalmente personal médico forense calificado, que nos permite llegar a un concepto técnico científico necesario para este caso.

Como antecedentes que su despacho conoce, el Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses ha practicado en los últimos 11 años, múltiples valoraciones médico legales a la Señora Enilce del Rosario López Romero y de todas estas valoraciones queda claro que:

1. La examinada ha permanecido en estado crítico propiciado por desnutrición inicialmente aguda que se hizo crónica y originada por una situación de anorexia, que a pesar de sus múltiples hospitalizaciones en centros médicos de alto nivel y manejada por personal científico altamente calificado en diferentes especialidades, no ha podido superar su condición clínica crítica, hecho más evidente en las últimas valoraciones.

4 Congreso Internacional y 19 Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
"Formación en la Medicina Legal y en las Ciencias Forenses"
Del 13 al 17 de agosto de 2018, Cartagena de Indias, Colombia
congreso@medicinalegal.gov.co

"Servicio forense para una Colombia diversa y en paz"
Calle 7A N° 12 A -51 direccionggeneral@medicinalegal.gov.co
Tel: 2461712 conmutadores 4069977/44 Ext 1601 – 1603
www.medicinalegal.gov.co
Bogotá - Colombia





2. Durante este periodo citado, la Señora López ha sido examinada en múltiples ocasiones, encontrando que en los dictámenes médicos legales emitidos se da cuenta de la incongruencia científica de muchos de los diagnósticos clínicos en contraposición con el estado físico documentado en la examinada; adicionalmente con historias clínicas incompletas por carencia de soporte documental. Sumado a lo anterior en más de una ocasión al Instituto no se le han facilitado los documentos de soporte ni los elementos de análisis que hubiesen sido útiles para justificar esos diagnósticos clínicos.
3. En los últimos requerimientos al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se le ha pedido conceptuar sobre el programa HOME CARE del cual en Colombia no existen estudios serios de su aplicación, lo único que se conoce es a través de experiencias foráneas. En este sentido en complemento pericial realizado el 5 de septiembre de 2017, se conceptuó **"...La filosofía de estos programas de asistencia domiciliaria es garantizar en el domicilio el mantenimiento de los logros alcanzados en el hospital"** premisa que va en contraposición con los hallazgos hasta la fecha, en donde se puede constatar que no se ha producido ninguna mejoría de su estado clínico, por el contrario su equipo médico le ha diagnosticado actualmente alrededor de 17 entidades patológicas distintas. Por todo lo anterior se considera que la Señora López durante estos 11 años ha permanecido en condición crítica sin mejoría.
4. En respuesta a cuestionario planteado por su despacho de fecha 17 de octubre de 2017 explícitamente el Instituto afirmo con fecha 15 de noviembre de 2017: **"... Los programas tipo Home Care no están diseñados para ofrecer tratamientos a pacientes inestables y que requieran atención médica diaria y permanente, tal como están los diagnósticos de la examinada y el tratamiento actual, el cuadro clínico es de tratamiento hospitalario..."**. Esta afirmación claramente desvirtúa, que para la Señora López, le sea útil un programa tipo Home Care, estando ella en esas condiciones.
5. Que la visita ordenada por su despacho a la casa ubicada en la carrera 59 número 91-42 de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), efectuada por el Doctor Ricardo Carvajal el día 29 de diciembre de 2017, se pudo constatar que allí no existe ninguna condición en este lugar que se pueda asimilar a un sitio adecuado para brindar cuidados hospitalarios; por el contrario se trata de una casa de habitación que tiene algunos elementos que se pueden encontrar en centros hospitalarios.

4 Congreso Internacional y 19 Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
"Formación en la Medicina Legal y en las Ciencias Forenses"
Del 13 al 17 de agosto de 2018. Cartagena de Indias, Colombia
congreso@medicinalegal.gov.co

"Servicio forense para una Colombia diversa y en paz"
Calle 7A N° 12 A -51 direcciongeneral@medicinalegal.gov.co
Tel: 2461712 conmutadores 4069977/44 Ext 1601 - 1603
www.medicinalegal.gov.co
Bogotá - Colombia

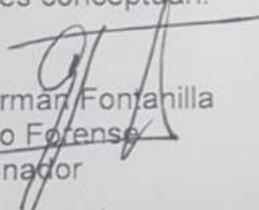


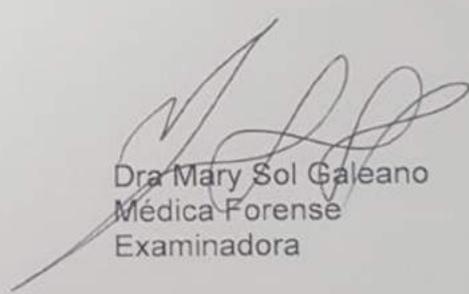
MEDICINA
LEGAL Y
CIENCIAS
FORENSES
DIRECCIÓN GENERAL

Por todo lo anterior este equipo de médicos forenses, examinadores de la señora Enilce López y de los médicos de apoyo llegan a las siguientes conclusiones:

1. Las condiciones verificadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en la dirección carrera 59 número 91-42 de la Ciudad de Barranquilla (Atlántico), ni siquiera se acercan en lo más mínimo a los requerimientos necesarios para el estado CRÍTICO de la señora Enilce del Rosario López Romero, quien durante 11 años no ha tenido mejoría.
2. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, considera que la señora Enilce del Rosario López Romero, debe seguir siendo tratada en el centro hospitalario hasta tanto no se demuestre científicamente, con soportes documentales válidos, que su estado clínico ha sufrido variación hacia la mejoría.

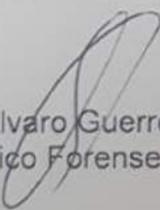
Quienes conceptúan:

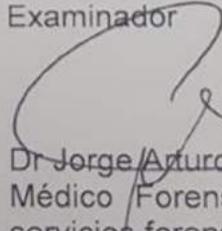

Dr Germán Fontañilla
Médico Forense
Examinador

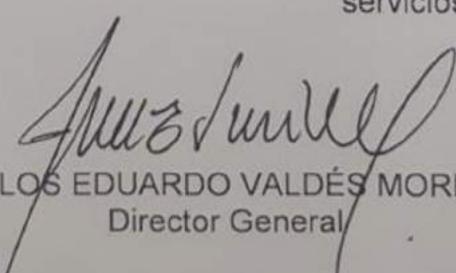

Dra Mary Sol Galeano
Médica Forense
Examinadora

PINZÓN
Dr Víctor Pinzón
Médico Forense
Examinador

5 y 10
Dr Ricardo Carvajal
Médico Forense
Examinador


Dr Álvaro Guerrero
Médico Forense


Dr Jorge Arturo Jiménez
Médico Forense Subdirector
servicios forenses


CARLOS EDUARDO VALDÉS MORENO
Director General